BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.033

EDICION DE 108 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413

Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Viernes 19 de Enero de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, (Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 18 de Enero de 1945

	m$n.
Por avisos	2.460.—
Por marcas	460.—
Por adicionales de marcas	157.—
Por suscripciones	617.50
Por venta de ejemplares	22.30
Por venta de folletos	—.—
Total	3.716.80

La Dirección

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío. El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "d" del artículo 3.° del Superior Decreto N.° 34.303|44 (Regulación de producción y consumo de energía eléctrica) se pone en conocimiento de los interesados, que el BOLETIN OFICIAL tendrá el siguiente horario: Lunes a Viernes, Oficinas 11.30 a 17.30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

La Dirección

SUMARIO

(Continúa pág. 2)

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Clausura por tiempo indeterminado del diario "La Opinión", de Río Cuarto, Córdoba.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1945.

657|45. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la publicación en el diario "La Opinión" de la localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, del artículo titulado "El Presupuesto de Guerra de Nuestro País"; atento lo informado a fs. 5 por la Dirección General de Prensa y lo dictaminado precedentemente por la Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Informaciones, dependiente del Ministerio del Interior, y a las facultades emergentes del estado de sitio, y

CONSIDERANDO:

Que el diario "La Opinión" de Río Cuarto en varias oportunidades se ha hecho acreedor a apercibimientos y sanciones, a raíz de publicaciones que lesionaban la ética periodística;

Que si bien el Gobierno de la Nación ha declarado en numerosas oportunidades que admite y desea la crítica constructiva, ello no conduce a aceptar que desvirtuando la grave función informativa del periodismo, se perciba claramente la intención de alterar la tranquilidad pública y lesionar los más sagrados atributos de la nacionalidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúrase por tiempo indeterminado el diario "La Opinión" de la localidad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Dirección General de Institutos Penales. — Se modifica la distribución del inciso 482, anexo "E". — Presupuesto General para 1944 (para cumplimiento de la Ley N° 11.833).

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.758|44. — 1030. — Visto las notas que anteceden, de la Dirección General de Institutos Penales, y teniendo en cuenta las razones atendibles que se invocan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la distribución del inciso 482, anexo "E", Presupuesto General para 1944 (para cumplimiento de la Ley N° 11.833), aprobado por decretos números 2.524|44 y 29.495|44 del 5 de Febrero y 2 de Noviembre de 1944, fijándola en la siguiente forma:

SUELDOS:		
5 sobrestantes a $ 350. m|n. cada uno	$	21.000.—
1 encargado de quintas	„	2.400.—
1 electricista	„	3.000.—
1 maestra de taller de hilados	„	1.920.—
1 maestra de encuadernación	„	1.920.—
Para creaciones de cargos y mejoras de sueldos del personal de la Dirección General de Institutos Penales y establecimientos de su dependencia, hasta su inclusión en el inciso respectivo de sueldos, del presupuesto general (1 oficial mayor; 1 oficial 5°; 6 oficiales 9° y 1 auxiliar 4°)	„	5.000.—
	$	35.240.—
CONTRIBUCIONES A ENTIDADES INTERNACIONALES:		
Cuota de adhesión de la República Argentina a la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria	$	2.000.—
FLETES Y PASAJES	$	20.000.—
GASTOS GENERALES VARIOS:		
Gastos Generales de la Dirección General	$	12.000.—
Gastos Generales para atender "Obras en Construcción en las Cárceles de los Territorios Nacionales"	„	12.000.—
	$	24.000.—
HONORARIOS Y RETRIBUCIONES:		
Viáticos Consejo Asesor	$	18.000.—
Odontólogo Prisión Nacional	„	2.400.—
Odontólogo Cárcel de Tierra del Fuego	„	3.000.—
Oculista Prisión Nacional	„	1.800.—
Redactor Instituto de Clasificación	„	4.200.—
Curador de los recluSos de la Dirección General	„	1.800.—
Peculio para "Obras en Construcción"	„	16.800.—
	$	48.000.—
IMPRESIONES Y PUBLICACIONES:		
Impresión diario "El Domingo"	$	5.000.—
Impresión Revista Penal y Penitenciaria	„	5.000.—
Impresión Memoria de la Dirección General	„	1.000.—
	$	11.000.—
INMUEBLES Y OBRAS:		
Adquisición terreno para la cárcel de Formosa	$	15.000.—
MATERIALES DE CONSTRUCCION	„	97.010.—
VIATICOS Y MOVILIDAD	„	12.000.—
TOTAL GENERAL	$	264.250.—

Art. 2.° — Nómbrase en la Dirección General de Institutos Penales a partir del 1° del mes en curso, el siguiente personal: oficial mayor (secretario general) al actual oficial 5° doctor Angel Eugenio González Millán (clase 1906, matrícula 20.878); oficial 5° al actual auxiliar 2° doctor Hugo Alfredo Azzorreguy

(clase 1910, matrícula 1.701.051); oficial 9º al actual auxiliar principal don Valerio Lértora (clase 1876, matrícula 285.186); oficial 9º al actual auxiliar 2º don Oreste Ernesto Festa (clase 1905, matrícula 756.923); oficial 9º al actual auxiliar 4º don Francisco I. Espiaube (clase 1906, matrícula 1.318.613); oficial 9º al auxiliar 6º don Juan Carlos García Basalo (clase 1917, matrícula 429.704); oficial 9º al auxiliar 2º don Enrique J. Angosto (clase 1896, matrícula 1.519.509; oficial 9.º al actual auxiliar 4.º de la cárcel de General Roca, don Helvecio E. Jauretche (clase 1909, matrícula 989.312; auxiliar 4º al señor Manuel Eugenio López de Gomara (clase 1917, matrícula 269.550, D. M. 2).

Art. 3.º — **Impútese el gasto que demande el cumplimiento** del artículo anterior al anexo ''E'', inciso 482 (Cumplimiento de la Ley Nº 11.833) del presupuesto vigente (artículo 1º del presente decreto, rubro ''Sueldos'') y hasta su inclusión en el Presupuesto General para el año 1945.

Art. 4.º — Nómbrase en la Dirección General de Institutos Penales: oficial 5º, en reemplazo del doctor Angel Eugenio González Millán, que fué promovido, al actual auxiliar principal doctor Edgardo J. Pintos (clase 1906, mat. 508.634); auxiliar principal en su lugar, al actual auxiliar 3º don Héctor Antonio Condo (clase 1904, matrícula 223.339); auxiliar 3º en sustitución de éste, al actual auxiliar 8º don Carlos Ernesto Menchaca (clase 1913, matrícula 2.525.245); auxiliar 8º en su reemplazo a la actual ayudante mayor señorita Ana Emma Bird Mosconi (cédula identidad 2.120.422, Policía de la Capital Federal); auxiliar 2º en lugar del doctor Hugo Alfredo Anzorreguy, que fué promovido, al actual auxiliar 8º don Alberto Lorenzo Nicodemo Mazzorin (clase 1910, matrícula 239.142); auxiliar 8º en su reemplazo, al actual ayudante principal de la Penitenciaría Nacional don Juan José Llobet Fortuny (clase 1917, matrícula 2.198.774); auxiliar principal en sustitución de don Valerio Lértora, que fué promovido, al actual auxiliar 3º don Mariano de Yuliis (clase 1902, matrícula 219.985); auxiliar 3º en su lugar al actual auxiliar 6º de la Colonia Penal de Fuerte General Roca don Eduardo Riggi O'Dwyer (clase 1915, matrícula 265.275); auxiliar 6º en su reemplazo al actual auxiliar 8º don Alberto Arturo Bazzini (clase 1920, matrícula 397.713); auxiliar 8º en su lugar al actual ayudante 1º don Raúl F. M. Cedres Koppen Vicent (clase 1907, matrícula 204.387); auxiliar 2º en sustitución de don Oreste Ernesto Festa que fué ascendido, al actual auxiliar 8.º don Jorge Max Federico Fliess (clase 1914, matrícula 259.874); auxiliar 8º en su reemplazo al actual ayudante 1º don Antonio Ricardo Macro (clase 1921, matrícula 1.732.906); auxiliar 4º en lugar de don Francisco I. Espiaube, que fué promovido, al actual auxiliar 8º don Elías Máximo Domínguez (clase 1916, matrícula 266.974); auxiliar 8º en su reemplazo al actual ayudante principal de la Penitenciaría Nacional don Angel D'Andrea (clase 1902, matrícula 41.015); auxiliar 6º en sustitución de don Juan Carlos García Basalo, que fué promovido, al actual auxiliar 8º don Ramón Alberto Cortés (clase 1914, matrícula 557.826); auxiliar 8º en su reemplazo al ayudante 1º Julián Cánepa (clase 1911, matrícula 106.077); auxiliar 2º en sustitución de don Enrique J. Angosto, que fué ascendido, al actual auxiliar 6º don Ricardo Santos Pesce (clase 1909, matrícula 833.939); auxiliar 6º en su lugar, al auxiliar 8º don Alberto Nicolás Pagani (clase 1904, matrícula 48.724); auxiliar 8º en su reemplazo a la actual ayudante 1º, señorita Graciela Rosa Souza (cédula identidad 2.320.384, de la Policía de la Capital Federal) y auxiliar 4º de la cárcel de General Roca, en sustitución de don Helvecio E. Jauretche, que fué promovido, al actual auxiliar 8º don Prudencio Félix Martínez (clase 1911, matrícula 569.762).

Art. 5.º — Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública adóptense las medidas del caso para que, en oportunidad de procederse a formular el Presupuesto para 1945, se considere lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto, rebajando el importe resultante por su total anual, del respectivo inciso de ''Otros Gastos'', incorporando los cargos pertinentes al de ''Sueldos''.

Art. 6.º — El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda de la Nación.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, pase para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo. — César Ameghino.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 3 de Enero de 1945.

16|45. — 1. — E. 1.042. — Visto el precedente pedido de rectificación de nombre y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de fecha 25 de Septiembre último por el que la señorita Silvia Ester Alvarez Ocampo fué designada Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba, que el verdadero nombre de la misma es Silvia Esther Alvarez Ocampo, como lo comprueba con la partida de nacimiento y Cédula de Identidad N.º 1.862.865 (Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

**Escuela de Artes y Oficios de Metán
Cesantía**

Buenos Aires, 3 de Enero de 1945.

17|45. — 2. — 2.º 4 — Visto este Exp. por el que la Direc. de la Escuela de Artes y Oficios de Metán (Salta) da cuenta que el Ayudante 1º (Encargado de Depósito) señor Daniel R. Padilla ha hecho abandono de su cargo con fecha 1º de Marzo del corriente año ausentándose de la localidad sin entregar la Escuela bajo inventario ni hacer renuncia del mismo, como lo establecen las disposiciones reglamentarias en vigencia, atento al tiempo transcurrido y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante por abandono del cargo, al Ayudante 1º (Encargado de Depósito) de la Escuela de Artes y Oficios de Metán (Salta) señor Daniel Rodolfo Padilla.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Profesional de Mujeres Nº 7 de la Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1945.
132|45. — 3. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 7 de la Capital Federal, Ayudante 1º (Item I), vacante por fallecimiento de la Sta. Angela M. Rossi, a la Srta. Elba Borrego Gómez, (Céd. de Id. Nº 1.942.549, Policía de la Capital).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Creando una Comisión Asesora para la adquisición de obras de arte.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1944.

31.029.44. — 49. — Expte. 33|1944. — Atenta la necesidad de crear un régimen para la adquisición de obras de arte que garantice una sabia elección de las obras a adquirirse y, por lo tanto, una atinada inversión de los fondos que destina el Estado a esos efectos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Crear una Comisión Asesora para la Adquisición de Obras de Arte dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por intermedio de la Subsecretaría de Cultura, que será integrada por: el Director General de Cultura Estética de la misma, el Presidente de la Academia Nacional de Bellas Artes, el Director del Museo Nacional de Bellas Artes, el Presidente de la Academia Nacional de la Historia y el Director del Museo Histórico Nacional.

Art. 2.º — Los representantes de la Academia Nacional de la Historia y Museo Histórico Nacional intervendrán a solicitud de la Dirección General de Cultura Estética, sólo en los casos en que las obras cuya adquisición se proyecte ofrezcan, además de su valor artístico, un valor histórico y documental.

Art. 3.º — La Comisión de Adquisiciones Artísticas tendrá por misión:

a) Asesorar al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en todo lo que se refiere a sus adquisiciones de cuadros, esculturas, dibujos, grabados y libros de arte;
b) Aconsejar al mismo sobre el destino que haya de darse a las obras adquiridas.

Art. 4.º — Los cinco miembros de la Comisión actuarán honorariamente.

Art. 5.º — La Comisión de Adquisiciones Artísticas tendrá su sede en la Subsecretaría de Cultura.

Art. 6.º — La Comisión una vez designada, propondrá al Ministerio del ramo, dentro de los sesenta días, la reglamentación definitiva a que deberá ajustar sus funciones.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Subsecretaría de Cultura. — Reajuste.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1944.

31.714|44. — 59.

CONSIDERANDO:

1.º — Que por Acuerdo General de Ministros Nº 16.851 del 30 de Junio del corriente año y Decreto Nº 20.482 del 29 de Julio del mismo, fueron creados para la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública 41 cargos de diversas categorías, que importaban la suma de trescientos cinco mil cuarenta pesos ($ 305.040 m|n.) anuales;

2.º — Que con ello se procuraba tan sólo poner en marcha la organización de la Subsecretaría de Cultura, previéndose que para su estructuración definitiva surgiría luego la necesidad de nuevas creaciones;

3.º — Que el proyecto de reestructuración elevado por la Subsecretaría de Cultura al Ministerio del ramo, significa una economía de noventa y seis mil setecientos veinte pesos ($ 96.720 m|n.) anuales sobre la suma autorizada por los referidos decretos;

4.º — Que, creada la Subsecretaría de Cultura y perteneciendo a ésta las funciones desempeñadas antes por las Direcciones de Artes Plásticas y Música y Arte Escénico, directamente dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, corresponde suprimir las citadas direcciones, debiendo el personal de las mismas pasar a prestar los servicios que le encomiende aquella Subsecretaría, con la retribución que le asigna el presupuesto en vigor;

5.º — Que por Decreto Nº 19.272 del 20 de Julio del corriente año fueron encomendadas a la Subsecretaría de Cultura las funciones de la Comisión Nacional de Bellas Artes, con sus mismos poderes y atribuciones, en razón de hallarse ésta acéfala y desintegrada por renuncia de la mayor parte de sus miembros, teniendo la medida adoptada carácter provisional hasta tanto se dictara la resolución definitiva;

6.º — Que, vistos los resultados de la gestión que le fuera confiada y el acierto con que ha procedido esa Subsecretaría en la realización del XXXIV Salón de Artes Plásticas, como asimismo en los trabajos tendientes a la reapertura del Museo Nacional de Bellas Artes y mejor funcionamiento de sus servicios, procede encomendar a aquélla, con carácter definitivo, las funciones de la citada Comisión, pasando su personal a depender de ella con la misma retribución de que goza actualmente;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícanse los decretos Nº 16.851 del 30 de Junio de 1944 y Nº 20.482 del 29 de Julio del mismo año introduciéndose la economía de noventa y seis mil setecientos veinte pesos ($ 96.720 m|n.) anuales sobre la suma autorizada por aquéllos para la creación y funcionamiento de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3º, funcionará con los siguientes cargos:

Cargo	Concepto		Asignación mensual
1	Subsecretario de Cultura	$	1.400.—
1	Director General de Cultura Estética	„	1.200.—
1	Director General de Cultura Intelectual y Etica	„	1.200.—
1	Secretario General de la Subsecretaría de Cultura	„	1.000.—
1	Oficial mayor	„	1.000.—
3	Oficial 3º (Jefes de los Departamentos de Artes Plásticas, Bibliotecas, Archivos, Museos, etc. y de Publicaciones y Divulgación)	„	800.—
2	Oficial 7º (Segundo Jefe del Departamento de Publicaciones y Divulgación y Jefe de Mesa de Entradas)	„	600.—
2	Oficial 9º (Segundo Jefe del Departamento de Arte Escénico, Música y Danza y Jefe de Estadística, Personal y Ficheros)	„	500.—
2	Auxiliar Principal (Jefe de la Secretaría Privada y Segundo Jefe del Departamento de Bibliotecas, Archivos, Museos, etc.)	„	400.—
4	Auxiliar 4º (Taquidactilógrafos, uno para cada Dirección General, Secretaría Privada y Secretaría General)	„	300.—
1	Auxiliar 6º (para Mesa de Entradas)	„	250.—
3	Auxiliar 8º (uno para la Secretaría Privada, uno para el Departamento de Arte Escénico, Música y Danza, y otro para el Departamento de Publicaciones y Divulgación)	„	200.—
2	Ayudante 1º (para el Despacho del Oficial Mayor)	„	160.—

Art. 2.º — A los efectos del reajuste decretado en el artículo precedente, y dentro de la economía a que el mismo se refiere, créanse los siguientes cargos:

Cargo	Concepto		Asignación mensual
2	Auxiliar 4º (uno para el Departamento de Arte Escénico, Música y Danza y otro para el Departamento de Publicaciones y Divulgación)	$	300.—

Cargo	Concepto	Asignación
1 — Ayudante 1º	(para el Departamento de Artes Plásticas)	$ 160.—
12 — Ayudante Principal	.. ..	„ 180.—
1 — Auxiliar 3º	(para Estadística, Personal y Fichero)	„ 325.—
1 — Auxiliar 7º	(Item 3, Personal de servicio)	„ 225.—
2 — Ayudante 1º	(Item 3, Personal de servicio)	„ 160.—

Art. 3.º — Suprímense las Direcciones de Artes Plásticas y Música y Arte Escénico, debiendo el personal de las mismas pasar a desempeñar las funciones que oportunamente le encomiende el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con las asignaciones que le fija el presupuesto en vigor.

Art. 4.º — Declárase disuelta la Comisión Nacional de Bellas Artes, dándose a sus componentes las gracias por los importantes servicios prestados, e incorpórase el personal de la misma a la Subsecretaría de Cultura, con la retribución que le asigna el presupuesto en vigor y en las funciones que le encomiende el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por intermedio de dicha Subsecretaría.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire. — Orlando L. Peluffo.

Consejo Nacional de Observatorios. — Nombramiento de Presidente

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

31.816|44. — 51. — 35|944. — Visto que se encuentra vacante la Presidencia del Consejo Nacional de Observatorios y atento a la necesidad de proveer dicho cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Presidente del Consejo Nacional de Observatorios, sin perjuicio de sus actuales funciones militares al señor Mayor del Ejército Argentino don Rodolfo Carlos Perazzo (Cl. 1905, D. M. 68, M. 0.470.649).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Fijando nuevas denominaciones del Director y Subdirector General

Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1944.

32.454|44. — 53. — Siendo necesario, en cumplimiento de lo dispuesto por Acuerdo General de Ministros, de fecha 23 de noviembre del corriente año, que aprueba el Presupuesto de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ajustar las designaciones del Director General de Cultura Etica y del Subdirector General de Cultura Intelectual a las nuevas denominaciones fijadas por el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hacer saber a quienes corresponda con referencia a los Decretos de 8 y 25 de agosto del corriente año por los que se nombra en la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública al doctor Hipólito Jesús Paz (Clase 1917, D. M. 2, M. 270 334) Director General de Cultura Etica y al señor Emilio Roque Domínguez (Cl. 1904, D. M. 2, M. 190.381) Subdirector General de Cultura Intelectual, que la denominación que corresponde a los cargos que desempeñan los mismos, conforme a lo determinado por Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de noviembre último, es la de Director General de Cultura Intelectual y Etica y la de Secretario General de la Subsecretaría de Cultura, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Subsecretaría de Cultura. — Ascensos y nombramiento

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

34.035|44. — 61. — Siendo necesario proveer diversos cargos que se encuentran vacantes en la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese en la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con anterioridad al 1.º de diciembre del corriente año, al siguiente personal:

Auxiliar 4.º al actual Auxiliar 5.º señor Juan María Crespín (Cl. 1895, D. M. 1, M. 12.486), en su lugar a la señorita Teresa Neiman (Céd. de Id. número 1.301.432, Pol. Cap. Fed.), quien cesa en igual cargo de que es titular en la Biblioteca Nacional.

Art. 2.º — Nómbrase en la referida Subsecretaría al siguiente personal: Auxiliar 4.º al señor Alberto Arturo Wildner Fox (Cl. 1906, D. M. 16, Matrícula 838.439) y Ayudante Principal al señor Rafael Adolfo Calomino (Cl. 1921, D. M. 1, Mat. 1.66.813).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Observatorio Nacional de Córdoba. — Nombramiento

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1944.

34.037|44. — 60. — Vistas las propuestas formuladas por el Director del Observatorio Nacional de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Observatorio Nacional de Córdoba, al siguiente personal: Oficial 8.º, al actual Astrónomo señor Martín Dartayet (Cl. 1905, D. M. 4, M. 499.712); Auxiliar Mayor, con anterioridad al 1.º de Enero del corriente año, al señor Alfredo A. Volsch (Cl. 1881, D. M. 1, Matrícula 137.849) y Auxiliar 8.º, al actual Ayudante 3.º, señor Dardo Martínez (Clase 1922, D. M. 43, M. número 2.792.586).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Declarando equivalentes a Cátedras los cargos de Jefe de Taller de la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova".

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

34.812|44. — 80. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que sólo debido a una mera circunstancia de nomenclatura los profesores de la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova" han sido titulados "Jefes de Taller", a imitación de "L'Ecole de Beaux Arts" de París, sobre cuyo modelo se planeó nuestra escuela similar.

Que tal designación, "Jefe de Taller", ha originado y puede originar conflictos de incompatibilidad, no obstante referirse a una función docente que corresponde en todo a la función específica de la cátedra,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — El profesorado que ejerce la docencia en la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova" deberá ser considerado en función y título de "cátedra", y no de "cargo docente".

Art. 2.º — Dentro de las limitaciones ya establecidas, el ejercicio de la cátedra en la Escuela Superior de Bellas Artes no será incompatible con el de los demás establecimientos educacionales de la Nación.

Art. 3.º — Comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo. — César Ameghino. — Orlando Peluffo. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini.

Subsecretaría de Cultura.— Nombramiento

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.334|44. — 71. — Atento la necesidad de proveer el cargo de Ayudante Principal en la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante Principal en la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública al señor Horacio Marcelo Muratorio (Mat. 1.676.794, Cl. 1922, D. M. 1),

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Ministerio de Guerra

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficinas de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda intervenga en un juicio instaurado contra la Nación:

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1944.

33.487|44. — Visto el presente Expte. P. 12.750|941 cde. 5, (D. G. P. - P. 12.106|44 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el ex-soldado conscripto Jorge Segundo Pavicich (C. 1917, D. M. 13, M. 0.649.054, O. E. Bartolomé Mitre), por el que persigue se le acuerde retiro militar. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subdiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Ministerio de Agricultura

Autorización para formular contrato de arriendo de tierras fiscales con el señor Juan Campano Granja.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.790|44. — Visto este Expediente (Nº 101.900|1930) del que resulta:

Que por decreto de fecha 20 de Noviembre de 1931 (fs. 25) se aprobó el Contrato Nº 748 (fs. 42) en virtud del cual se concedió a don Juan Campano, el arrendamiento, a título precario, de la superficie aproximada de nueve mil quinientos hectáreas (9.500 há.) en la parte Sur del lote ochenta y cinco (85), parte Norte del lote noventa y cinco (95) y partes Sud-Oeste del lote ochenta y seis (86) y Nord-Oeste del lote noventa y seis (96), todos de la Sección I de la Colonia "Leandro N. Alem", en el Territorio de Santa Cruz;

Que el término de la locación se fijó en 10 años, contados del día 1º de Enero de 1928, habiendo vencido en igual fecha del año 1938;

Que la inspección practicada el día 27 de Marzo de 1942 (fs. 140|143), comprobó que el arrendatario realizaba una explotación personal e independiente con capitales propios en mejoras y haciendas de un valor superior al que estaba obligado a introducir, afirmándose en dicha diligencia que el área ocupada difería con la que le fué acordada en el expresado concepto, pues hasta el mes de Abril de 1940 usufructuó sólo cuatro mil setecientos diez y nueve hectáreas (4.719 ha.) aumentadas a seis mil hectáreas (6.000 ha.) con posterioridad a la citada fecha, tal como se indica en el croquis de fs. 138;

Que no obstante ello, el señor Campano, en cumplimiento de lo dispuesto en una de las cláusulas del pertinente contrato mandó practicar a su costo la mensura del campo de su concesión (fs. 80|96), habiendo deslindado la superficie de nueve mil quinientas ochenta y nueve hectáreas, ochenta y nueve áreas, noventa y ocho metros cuadrados (9.589 ha. 89 á 98 m2) excluída la fracción Nord-Oeste de la parte Sur del recordado lote ochenta y cinco (85) explotada, con otras tierras, por la pobladora lindera doña Tomasa Beitía y cuya ocupación mantiene la nombrada previa cesión al señor Campano de las fracciones de los ángulos Sur-Este de la legua c del lote ochenta y cuatro (84) y Nord-Este de la legua b del lote noventa y cuatro (94) de igual Sección, Colonia y Territorio que los anteriormente aludidos que integran el contrato de la referida Sra. Beitía;

Que la Intervención de la Dirección de Tierras al expedirse en el Expediente Nº 150.974|1943, relacionado con la situación de los pobladores de la referida Sección y Colonia, aconseja se contemple, en cada caso, la situación de los mismos de acuerdo con las ocupaciones que ejercen, para lo cual propicia la modificación de las áreas afectadas por contratos de arrendamiento vencidos, teniendo en cuenta los límites naturales; referencias de mensuras practicadas a parte de las tierras en cuestión, la existencia de alambrados, distribución equitativa de aguadas y la formación de unidades aprovechables durante todo el año; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que el temperamento sustentado por la Intervención en la Dirección de Tierras tiende a solucionar las cuestiones que se plantean sobre mejores derechos a la ocupación de las tierras mencionadas, es conveniente la adopción de las medidas propuestas por lo que propendiéndose a la subdivisión más adecuada de los campos fiscales, cuya adjudicación es privativa del Poder Ejecutivo, corresponde declarar terminados los derechos emergentes del contrato Nº 748, libre de adjudicación la superficie en él incluída, adjudicar al señor Juan Campano Granja, que así resulta ser su verdadero nombre y apellido (fs. 121), un nuevo arrendamiento por la superficie de seis mil novecientas hectáreas (6.900 ha.) ubicada en las partes Sur de las leguas c y d del lote ochenta y cinco (85) y d del lote ochenta y seis (86); fracciones Norte de las leguas a b del lote noventa y cinco (95) y a del lote noventa y seis (96) y ángulos Sud-Este de la legua c del lote ochenta y cuatro (84) y Nord-Este de la legua b del lote noventa y cuatro (94), estos dos últimos, sobre la margen derecha del Río Pintura, como se indica gráficamente a fs. 139, y aprobar la mensura de que se ha hecho mérito, toda vez que el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia manifiesta a fs 100 que no tiene reparos que oponer al mérito técnico de esos trabajos; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fs. 12 del Expte. Nº 150.974-1943 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse terminados los derechos emergentes del Contrato Nº 748, celebrado entre la Dirección de Tierras y el Sr. Juan Campano para el arren.

damiento de la superficie aproximada de nueve mil quinientas hectáreas (9.500 ha.) ubicada en la parte Sur del lote ochenta y cinco (85), parte Norte del noventa y cinco (95) parte Sud-Oeste del lote ochenta y seis (86) y Nor-Oeste del noventa y seis (96) todos de la Sección I, Colonia "Leandro N. Alem" en el Territorio de Santa Cruz, quedando dicha tierra libre de adjudicación.

Art. 2.° — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulu en las tierras comprendidas en el Contrato N° 748 citado en el artículo anterior, vencido el día 1° de Enero de 1938, las que han arrojado una superficie de nueve mil quinientas ochenta y nueve hectáreas, ochenta y nueve áreas, noventa y ocho metros cuadrados (9.589 ha. 89 á. 98 m²) ubicada en la parte Sud-Este de la legua c del lote ochenta y cuatro (84) legua c y parte de la legua d del lote ochenta y cinco (85) legua d del lote ochenta y seis (86) parte Nord-Este de la legua b del lote noventa y cuatro (94) parte Norte de las leguas a-b, del lote noventa y cinco (95) y parte Norte de la legua a) del lote 96, todos de la Sección 1 de la Colonia "Leandro N. Alem", en el Territorio de Santa Cruz, o sea ochenta y nueve hectáreas, ochenta y nueve áreas, noventa y ocho metros cuadrados (89 há. 89á. 98 m.²) más que los indicados en el mencionado contrato.

Art. 3.° — Autorízase a la Intervención en la Dirección de Tierras a celebrar contrato, a título precario, en las condiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, a favor del señor Juan Campano Granja, para el arrendamiento de la superficie aproximada de seis mil novecientas hectáreas (6.900 há.) ubicada en las partes Sur de las leguas c-d del lote ochenta y cinco (85) y d del lote ochenta y seis (86) fracciones Norte de las leguas a-b, del lote noventa y cinco (95) y parte Norte de la legua a, del lote y ángulos Sud-Este de la legua c del lote ochenta y cuatro (84) y Nord-Este de la legua b del lote noventa y cuatro (94) estos dos últimos sobre la margen derecha del Río Pintura, como se indica gráficamente a fs. 139, todos de la Sección I, Colonia "Leandro N. Alem" en el Territorio de Santa Cruz. Previamente a la confección del pertinente contrato, la citada Intervención deberá reajustar la cuenta del nombrado de acuerdo con la real superficie ocupada y le exigirá el pago de las sumas que adeude por las fechas que corresponda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Declarando terminado contrato de arrendamiento celebrado con el señor Lorenzo Allochis y aprobando operaciones de mensura.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.791|44. — Visto este expediente (N.° 97.409-1933), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 20 de Julio de 1931 (fs. 25), se aprobó el contrato N.° 841 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Lorenzo Allochis, en virtud del cual se le concedió, a título precario, el arrendamiento de la superficie aproximada de seis mil quinientas hectáreas (6.500 há.) ubicada en la mitad Sur del lote 95 y ángulo Sud-Oeste del lote 96, ambos de la Sección I de la Colonia "Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz;

Que la locación fijada en diez años, contados del día 5 de Abril de 1927, venció en igual fecha del año 1937;

Que de lo informado a fs. 69 por la comisión inspectora que visitó el año 1935 las tierras de que se trata, se comprueba que el arrendatario, si bien realizaba una explotación personal e independiente, no introdujo el capital en mejoras y haciendas en la proporción determinada en el respectivo contrato;

Que en el expediente N.° 150.974|943 que se refiere a la situación de varios pobladores de la Sección y Colonia citadas, la Intervención en la Dirección de Tierras propicia la adopción de diversas medidas tendientes a determinar en forma definitiva la verdadera ubicación de las superficies que indica en cada caso, fundándose para ello en la más aproximada ocupación que se ejerce bajo alambrado, respetando los límites naturales y las referencias de mensuras practicadas a parte de las tierras de la recordada Sección y Colonia, operación esta última que mandada realizar por el señor Lorenzo Allochis al campo de su concesión de acuerdo con una de las cláusulas del pertinente contrato, ha arrojado una superficie de seis mil cuatrocientas treinta y una hectáreas, ochenta áreas, noventa y un metros cuadrados (6431 há., 80 ás., 91 m.²), ubicada como se indica en el plano de fs. 116 y en él aparecen contempladas tanto las mejoras del nombrado incorporadas en tierras afectadas al contrato de arriendo N.° 830 celebrado con doña Tomasa Beitía de que trata el expediente 94.893|934, como las pertenecientes al poblador lindero don Enrique Perales;

Que afirmando a fs. 117 el Consejo de Mensuras que no tiene reparos que oponer al mérito técnico de dichos trabajos realizados por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, ningún inconveniente existe en disponer su aprobación, procediendo igualmente, declarar terminados los derechos emergentes del contrato de arrendamiento N.° 841 y libre de adjudicación el área afectada por el mismo, a fin de considerar la situación del nombrado en la extensión mensurada, siempre que de la inspección a realizarse a la misma se compruebe que continúa explotándola; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fs. 12 del expediente N.° 150.974|943 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase terminados los derechos emergentes del contrato número 841 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Lorenzo Allochis para el arrendamiento de la superficie aproximada de seis mil quinientas hectáreas (6.500 há.) ubicada en la mitad Sur del lote 95 y ángulo Sud-Oeste del lote 96, ambos de la Sección I de la Colonia Leandro N. Alem en el Territorio de Santa Cruz, quedando, como consecuencia de ello, libre de adjudicación la citada tierra.

Art. 2.° — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero señor J. Florencio Puchulu en las tierras comprendidas en el contrato número 841 celebrado con el señor Lorenzo Allochis, vencido el día 5 de Abril de 1937, las que han resultado con una superficie de seis mil cuatrocientas treinta y una hectáreas, ochenta áreas, noventa y un metros cuadrados (6.431 há., 80 ás., 91 m.²) ubicada en las partes Sur de las leguas c, d, del lote 95 y d, del lote 96 y fracción de 1.000 x 80 metros en la parte Centro Este de la legua c, del lote 94, todos de la Sección I, de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz, con una superficie en menos de sesenta y ocho hectáreas, diez y nueve áreas, nueve metros cuadrados (68 há., 19 ás., 09 m.²) que la asignada en el contrato.

Art. 3.° — La Intervención en la Dirección de Tierras dispondrá se practique una inspección a las tierras ocupadas por el señor Lorenzo Allochis y para el caso que continuara explotándolas en forma personal e independiente, celebrará con el mismo, contrato a título precario y sin derecho a compra, en las condiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, para el arrendamiento de la superficie indicada en el artículo 2.° del presente decreto, con la ubicación establecida en el croquis de fs. 116, el que elevará para resolver sobre su aprobación, previo reajuste de su cuenta y el pago de las sumas que adeude en concepto de ocupación.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Declarando terminado contrato de arrendamiento, celebrando con doña Tomasa Beitia y autorizando a la D. de T. a celebrar contrato a título precario con dicha señora.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.792|44. — Visto este Expediente (N.° 94.893|1934), del que resulta:

Que por Decreto N.° 5.111 de fecha 23 de Junio de 1932 (fs. 24) se aprobó el contrato N.° 830 (fs. 54), celebrado entre la Dirección de Tierras y doña Tomasa Beitía, en virtud del cual se le concedió el arrendamiento, a título precario, de la superficie aproximada de doce mil quinientas hectáreas (12.500 há.) ubicada en la mitad Este del lote ochenta y cuatro (84) y parte Este del lote noventa y cuatro (94) ambos de la Sección I de la Colonia "Leandro N. Alem", en el Territorio de Santa Cruz;

Que la locación fijada en 10 años contados del día 12 de Marzo de 1932, venció en igual fecha del año 1942;

Que de lo actuado a fojas 41 se infiere que con fecha 3 de Febrero de 1934, la señora Tomasa Beitía, transfirió a don José Pedro Beitía, los derechos y acciones a la tierra de que se trata, vendiéndole, a la vez, las mejoras y haciendas que poseía en la misma;

Que posteriormente y mediante el documento privado de fojas 89 de fecha 30 de Octubre de 1939, el señor José Pedro Beitía, realizó análoga operación en favor de la referida señora Tomasa Beitía;

Que la inspección practicada el 25 de Marzo de 1942 (fs. 117|118), comprobó que la nombrada realizaba una explotación personal e independiente con capitales propios en mejoras y haciendas de un valor superior al que estaba obligada a introducir, afirmándose, sin embargo, que el área ocupada por la misma resulta ser la determinada gráficamente a fojas 115 y no la indicada en el pertinente contrato;

Que la Intervención en la Dirección de Tierras al expedirse en el Expediente N.° 150.974|1943, relacionado con la situación de los pobladores de la mencionada Sección y Colonia, aconseja se contemple en cada caso la situación de los mismos de acuerdo con las respectivas ocupaciones, para lo cual propicia la modificación de las áreas afectadas por contratos de arrendamiento vencidos, teniendo en cuenta para ello los límites naturales, referencias de mensuras practicadas a parte de las tierras en cuestión, la existencia de alambrados, distribución equitativa de aguadas y la formación de unidades de campos aprovechables durante todo el año; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que el temperamento propuesto por la Intervención en la Dirección de Tierras tiende a solucionar las cuestiones planteadas sobre mejores derechos a la ocupación de las tierras mencionadas, es conveniente la adopción de las medidas propiciadas, por lo que propenden a la subdivisión más adecuada de los campos fiscales, cuya adjudicación es privativa del Poder Ejecutivo, correspondiendo, en consecuencia, declarar terminados los derechos emergentes del contrato N.° 830, libre de adjudicación la superficie en él incluída y disponer se otorgue a la recordada señora Tomasa Beitía, un nuevo arrendamiento con la ubicación establecida en el plano de fojas 116, toda vez que de lo manifestado a fojas 123, demuestra no alcanzarle ninguna de las prohibiciones del Art. 873 del Reglamento en vigor; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fojas 12 del Expediente N.° 150.974|1943 y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse terminados los derechos emergentes del contrato N.° 830, celebrado entre la Dirección de Tierras y doña Tomasa Beitía, para el arrendamiento de la superficie aproximada de doce mil quinientas hectáreas (12.500 há.) ubicada en la mitad Este del lote ochenta y cuatro (84) y parte Este del lote noventa y cuatro (94) Sección I, de la Colonia "Leandro N. Alem", en el Territorio de Santa Cruz, quedando dicha tierra libre de adjudicación.

Art. 2.° — Autorízase a la Intervención en la Dirección de Tierras a celebrar contrato, a título precario, a favor de doña Tomasa Beitía, para el arrendamiento, sin derecho a compra, en las condiciones de la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, de la superficie de doce mil hectáreas (12.000 há.) ubicada en la legua B) del lote ochenta y cuatro (84), mitades Este de las leguas a) - d) del lote noventa y cuatro (94), Fracción Nord - Oeste de la legua d) del lote ochenta y cinco (85) y partes de las leguas c) del lote ochenta y cuatro (84), parte de las leguas b) c) del lote noventa y cuatro (94) y Fracción Sud - Oeste del la legua d) del lote noventa y cinco (95) sobre la margen izquierda del Río Pintura, con exclusión de un martillo de 100 m. x 800 m en la parte centro Este de la legua c del lote noventa y cuatro (94) citado, donde se hallan radicadas las mejoras del poblador Lorenzo Allochis. — La citada Intervención, previamente a la confección del pertinente contrato exigirá de la nombrada el pago de las sumas que adeude en concepto de ocupación de las tierras aludidas y le intimará el desalojo de las que resulte excluídas del arrendamiento autorizado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Declarando terminado contrato de arrendamiento celebrado con don Enrique Perales y aprobando operaciones de mensura en dicha tierra.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.793|44. — Visto este expediente (N° 101.861|1930), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 10 de Agosto de 1931 (fs. 25) se aprobó el contrato N° 756 (fs. 14) celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Enrique Perales, en virtud del cual se le concedió a título precario, el arrendamiento de la superficie aproximada de seis mil quinientas hectáreas (6.500 ha.) ubicada en las fracciones Centro Oeste y Centro Este del lote noventa y cinco (95) y Centro Oeste del lote noventa y seis (96) de la Sección I de la Colonia "Leandro N. Alem", en el Territorio de Santa Cruz;

Que la locación determinada en 10 años, contados del día 6 de Febrero de 1927, ha vencido en igual fecha del año 1937;

Que inspeccionada dicha tierra el año 1935 (fs. 45) se comprobó que el nombrado efectuaba una explotación personal e independiente con capitales propios en mejoras y haciendas, cuyo valor superaba el exigido por una de las cláusulas contractuales;

Que de acuerdo con las obligaciones impuestas, igualmente, por dicho instrumento, el señor Perales mandó practicar a su costo la mensura de la citada tierra, corriendo agregada a fs. 66 y siguientes la pertinente operación presentada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, la que ha arrojado una superficie de seis mil ochocientas doce hectáreas, veintiuna áreas, diez metros cuadrados (6.812 ha. 21 a. 10 m.²) constituída por las partes Sur de las leguas a), b) del lote noventa y cinco (95), parte Sur de la legua a) del lote noventa y seis (96), incluso las franjas Norte de las leguas c), d) del lote noventa y cinco (95) y d) del lote noventa y seis (96) citados, comprendidas estas últimas con más tierras en el contrato celebrado con el señor Lorenzo Allochis, vencido el día 5 de Abril de 1937, según resulta del Expediente número 97.409|1933 y la superficie de doscientas ochenta y siete hectáreas, setenta y una áreas, diez metros cuadrados (287 ha. 71 a. 10 m.²) ubicada en la fracción Sud-Este de la legua b) y ángulo Nord-Este de la legua c) del lote noventa y cuatro (94) sobre la margen derecha del río Pintura, perteneciente con otras áreas, al arrendamiento de doña Tomasa Beitía, vencido el 12 de Marzo de 1942, como se infiere del Expediente N° 94.893|1934;

Que constando a fs. 78 y 91, respectivamente, la conformidad del señor Lorenzo Allochis y doña Tomasa Beitía, a la forma en que el citado profesional deslindó las referidas tierras, lo informado a fs. 84 por el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que no tiene reparos que oponer al mérito técnico de dichos trabajos, ningún inconveniente existe en disponer su aprobación sobre cuya superficie será contemplada la situación del señor Enrique Perales, una

vez que se compruebe mediante una inspección si el nombrado continúa explotándola; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fs. 12 del Expediente Nº 150.974|1943 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse terminados los derechos emergentes del contrato número 756, celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Enrique Perales, para el arrendamiento de la superficie aproximada de seis mil quinientas hectáreas (6.500 ha.) ubicada en las fracciones Centro Oeste y Centro Este del lote noventa y cinco (95) y Centro Oeste del lote noventa y seis (96), Sección I de la Colonia "Leandro N. Alem", en el Territorio de Santa Cruz, quedando en consecuencia, libre de adjudicación la citada tierra.

Art. 2º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el señor Ingeniero J. Florencio Puchulu en las tierras comprendidas en el contrato Nº 756, celebrado con el señor Enrique Perales, vencido el día 6 de Febrero de 1937, las que han resultado con una superficie de seis mil ochocientas doce hectáreas, veintiuna áreas, diez metros cuadrados (6.812 ha. 21 a. 10 m.²) ubicada en las parte Sur de las leguas a), b) y Norte de las leguas c), d) del lote noventa y cinco (95), parte Sur de la legua a) y Norte de la legua d) del lote noventa y seis (96), fracción Sud-Este de la legua b) y ángulo Nord-Este de la legua c) del lote noventa y cuatro (94), sobre la margen derecha del río Pintura, todos de la Sección I, de la Colonia "Leandro N. Alem", en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 3º — La Intervención en la Dirección de Tierras dispondrá se practique una inspección a las tierras referidas, tendiente a comprobar si el señor Perales prosigue explotándolas; en caso afirmativo, queda autorizado a celebrar contrato con la misma, a título precario y sin derecho a compra, para el arrendamiento, en las condiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, de la extensión indicada en el art. 2º del presente decreto y con la ubicación establecida en el croquis de fs. 81, el que elevará para resolver su aprobación, previo el reajuste de la respectiva cuenta, el pago de las sumas que adeuda en concepto y la renovación del cuestionario de fs. 53.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL.
DIEGO I. MASON

Carlos S. Gietz. — No haciendo lugar a su pedido de reconsideración y disponiendo iniciar acciones judiciales.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.794|44. — Visto este Expediente (número 78.462-1935) y el registrado bajo el Nº 61.468-1943, de los que resulta:

Que por Decreto Nº 24.990 de 28 de Febrero de 1939 (fs. 158), se caducó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don Carlos S. Gietz, para la explotación forestal de la legua a del lote Nº 30, Zona A del Territorio del Chaco, con pérdida a favor del Fisco de la garantía depositada y productos elaborados en el monte y los existentes en la playa a que se refiere la planilla de fojas 154;

Que el nombrado se ha presentado, por intermedio de su apoderado, en diversas oportunidades solicitando reconsideración de aquel decreto por las razones que expone; y

CONSIDERANDO:

Que al dictarse el decreto recurrido no se ha producido ningún error de hecho, como lo pone de manifiesto en su dictamen de fojas 129|282 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento de Agricultura, por lo que corresponde mantenerlo en todas sus partes, quedando en consecuencia desestimados los pedidos de reconsideración interpuestos;

Que en Diciembre de 1943 el señor Juez Letrado de Resistencia, Territorio del Chaco, doctor Tirso Rodríguez Loredo, hace saber al Jefe de la Oficina de Bosques en ese Territorio y en los autos caratulados "Grin José s|contra Feldmann Mauricio sobre cobro ejecutivo de pesos", que el señor José Grin "es el actual propietario de las cantidades de leñas y rollizos calculados aproximadamente en 200 toneladas o cantidad que resultare en existencia y de los 1.200 postes rematados en este juicio y que se encuentran depositados en las playas del F. C. O. A. y que le fuere adjudicado en el referido remate", fojas 1 del Expediente Nº 161.468-1943, y posteriormente el mismo magistrado solicitó guías forestales por esos productos, fojas 256 y como consecuencia de las providencias adoptadas por la Dirección Forestal, el señor Juez resolvió suspender tal pedido;

Que como los productos forestales de que se trata son de pertenencia del Fisco, de acuerdo con el referido Decreto Nº 24.990, es necesario dar traslado de las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que tome la intervención del caso en el mencionado juicio tendiente a que se reconozcan como propiedad del Fisco esos productos, con excepción de aquellos que se pruebe haber abonado y obtenido la guía forestal correspondiente; por ello, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Mantener en todas sus partes el Decreto Nº 24.990 de 28 de Febrero de 1939 que caducó el contrato celebrado con el señor Carlos S. Gietz para la explotación forestal de la legua a del lote Nº 30, Zona A del Territorio del Chaco, quedando en consecuencia desestimados los pedidos de reconsideración interpuestos.

Art. 2º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente para que intervenga en el juicio "Grin José s|contra don Feldmann Mauricio sobre cobro de pesos" e inicie las acciones que correspondan tendientes a que se reconozcan como de propiedad del Fisco los productos forestales a que se ha hecho referencia precedentemente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL.
DIEGO I. MASON

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.798|44. — Visto el presente expediente (N.º 179.503|44) en el que se da cuenta de la infracción cometida a la Ley 12.591 en sus artículos Nros. 4, 6, 9, 10 y 11, y a los Decretos Nros. 3140|44 y 10.105|44 (artículos 1.º y 4.º); atento a lo dictaminado por la Dirección Sumarios y lo informado por la Dirección de Abastecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta en sus artículos 9.º y 10.º al Poder Ejecutivo Nacional a imponer multas y a disponer la clausura de los locales de sus infractores;

Que el Ministerio de Agricultura en el Comunicado de Prensa N.º 460|44 advirtió a los comerciantes del ramo que bajo ningún concepto permitiría que las infracciones a los Decreto Nros. 3140|44 y 10.105|44 quedasen impunes, razón por la cual está decidido a obtener que las sanciones pertinentes se apliquen con toda celeridad y energía;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9.º, 10.º y 11.º de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional y prohibición de venta de frutas por el término de cinco (5) días a partir de la fecha de la notificación, a la firma Pedro Miguel Domínguez.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acciones contra don Luis Bosch

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.992|44. — Visto este Expediente (N.º 292.033|1944), del que resulta haberse comprobado el día 24 de Abril anterior, en la estación Boulogne de los Ferrocarriles del Estado, partido de San Isidro (provincia de Buenos Aires), una infracción a los artículos 1.º y 2.º del Decreto N.º 89.048, de 26 de Agosto de 1936, sobre "limpieza y desinfección de camiones y sus cargaderos", al comprobarse que se encontraba sucio el camión chapa N.º 0061 de la provincia de Buenos Aires, de la Compañía Transportadora Argentina Ganadera, de propiedad del señor Luis Bosch, con domicilio en la calle Tellier N.º 2639, Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley N.º 3.959, de policía sanitaria de los animales, establece expresamente que los empresarios de transportes por agua o por tierra, en los casos regidos por la ley citada deberán sujetarse en cuanto a las condiciones de comodidad, seguridad e higiene que deben ofrecer sus vehículos para la carga de animales, a los reglamentos sanitarios que dicte el Poder Ejecutivo;

Que por lo tanto, hallándose el presente caso comprendido en la disposición del artículo 206 del Código Penal, que establece la penalidad que corresponde a quienes violaren las reglas establecidas por las leyes de policía sanitaria animal,

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Dar traslado del presente expediente a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, para que inicie las acciones del caso contra el señor Luis Bosch, a fin de hacer efectiva la penalidad a que se ha hecho pasible por infracción al Decreto N.º 89.048, de 26 Agosto de 1936 y a la Ley N.º 3.959, de policía sanitaria de los animales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.993|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.096|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor George Archibald Lowry, cuyo apoderado es la agencia Sucesores Muchall y Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor George Archibald Lowry, cuyo apoderado es la agencia Sucesores Muchall y Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38.762 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.994|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.183|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Charles Holmes Harrison y Arthur Hugo Harrison, cuyo apoderado es la agencia Marval, Huntington y Marval, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Charles Holmes Harrison y Arthur Hugo Harrison, cuyo apoderado es la agencia Marval, Huntington y Marval, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38.972 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.995|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.846|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor André D'Alton, cuyo apoderado es la agencia Manuel Hidalgo, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor André D'Alton, cuyo apoderado es la agencia Manuel Hidalgo, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos ($ 90.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 40.798 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.996|44. — Visto el presente Expediente N.º 166.803|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores José Carlos Sonvico y Rafael Lucas Castellano, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores José Carlos Sonvico y Rafael Lucas Castellano, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente N.º 40.723 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.997|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.268|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor P. Hausamann, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor P. Hausamann, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente número 39.192 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.998|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.267|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma R. Lehmann y Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma R. Lehmann y Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 39.188 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.999|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.868|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Ivo Ruso Antonozzi, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Ivo Ruso Antonozzi, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 40.929 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.000|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.869|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma D. G. Fischel - Sons Limited, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la firma D. G. Fischel Sons Limited, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 40.920 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patente de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.001|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.852 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor M. Mayer, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor M. Mayer, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos ($ 90) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente Nº 40.896 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.002|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.853 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Antonio Ferretti, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Antonio Ferretti, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente Nº 40.787, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.003|44. — Visto el presente expediente (Nº 165.982 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Heinrich Griesel, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Heinrich Griesel, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente Nº 38.473 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.004|44. — Visto el presente expediente (Nº 165.981 - 1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Kalle & Co. Aktiengesellschaft, cuyo apoderado es la Agencia Sucesores Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Kalle & Co. Aktiengesellschaft, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente Nº 38.468, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.005|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.964-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Carlos Petzoldt, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Carlos Petzoldt, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos ($ 90) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.174 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.006|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.962-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Luis Buigas de Dalmau, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Luis Buigas de Dalmau, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos ($ 90) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.167 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.007|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.961-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Adolfo Abramovich, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Adolfo Abramovich, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.165 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.008|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.960-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Calle & Pérez, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Calle & Pérez, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.163 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.009|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.956-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Juan Durán Perpiña, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Juan Durán Perpiña, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a1943, correspondientes a la patente N.° 41.152 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.010|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.955-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Federico Emilio Martín Poletti, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Federico Emilio Martín Poletti, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 103,32) que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.° 41.148 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.011|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.938-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de Raúl Federico Zimmermann, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Raúl Federico Zimmermann, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.° 41.108 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.012|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.913-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Ivo Ruso Antonozzi, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Ivo Ruso Antonozzi, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.° 41.040 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.013|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.902-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Fernando Cazenave, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Fernando Cazenave, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos ($ 90) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.° 41.008 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.014|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.857.1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la Sociedad Cafés La Virginia, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la Sociedad Cafés La Virginia, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.° 40.990 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.015|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.893-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Eugenio Aiello, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Eugenio Aiello, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.° 40.968 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires 23 de Mayo de 1944.

13.016|44. — Visto el presente Expediente (N° 166.871-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Dávila Hermanos, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Dávila Hermanos, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la Patente N° 40.910 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires. 23 de Mayo de 1944.

13.017|44. — Visto el presente Expediente (N° 166.870-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Bozzi Hermanos, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Bozzi Hermanos, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la Patente N° 40.917 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.018|44. — Visto el presente Expediente (N° 327.126|1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Carlos Martínez, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Carlos Martínez, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos ($ 90) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la Patente N.° 41.302 que le fué otorgada oportunamente.

2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.019|44. — Visto el presente expediente (N° 327.122-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Luis Chiarotti, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, tanto a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Luis Chiarotti, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la Patente N° 41.292 que le fué otorgada oportunamente.

2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.020|44. — Visto el presente Expediente (N° 327.121-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Carlos Bianchi, de las anualidades corresopndientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Carlos Bianchi, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32), moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la Patente N° 41.287 que le fué otorgada oportunamente.

2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.021|44. — Visto el presente Expediente (N° 327.120-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la señorita Raquel Alvarez, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la señorita Raquel Alvarez, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la Patente N° 41.285 que le fué otorgada oportunamente.

2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.022|44. — Visto el presente Expte. (N° 327.119-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Indalecio Ortega, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales

respectivas, contra el señor Indalecio Ortega, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la Patente Nº 41.283 que le fué otorgada oportunamente.

2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.023|44. — Visto el presente Expte. (Nº 327.115-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor José Iturreria, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor José Iturreria, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la Patente N.º 41.276 que le fué otorgada oportunamente.

2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.024|44. — Visto el presente Expte. (Nº 327.141-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Ricardo Tinunín, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Ricardo Tinunín, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la Patente Nº 41.318 que le fué otorgada oportunamente.

2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.025|44. — Visto el presente Expte. (N.º 327.136-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Juan R. Uriz, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Juan R. Uriz, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la Patente Nº 41.351 que le fué otorgada oportunamente.

2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.026|44. — Visto el presente expediente (Nº 327.142-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Angel Scioli, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Angel Scioli, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente número 41.322 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL.
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.027|44. — Visto el presente expediente (Nº 327.151-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Armando Bertolino, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Armando Bertolino, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente Nº 41.317 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL.
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.028|44. — Visto el presente expediente (Nº 327.160-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Silvio Gauna, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Silvio Gauna, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente número 41.394 que le fué acordada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL.
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.029|44. — Visto el presente expediente (Nº 327.161-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Domingo Arcani y Biondo Biondi, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra los señores Domingo Arcani y Biondo Biondi, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos ($ 90) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades, de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente Nº 41.383 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL.
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.030|44. — Visto el presente expediente (Nº 327.162-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Antonino Cantatore, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Antonino Cantatore, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos ($ 90) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente Nº 41.384 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL.
DIEGO I. MASON

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

13.036|44. — Visto el presente expediente (Nº 179.527|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones cometidas a la Ley 12.591 en sus artículos 4º, 6º, 9º, 10º y 11º, y a los Decretos Nros. 3.140|44 y 10.105|44 (arts. 1º y 4º); atento a lo dictaminado por la División Sumarios y lo informado por la Dirección de Abastecimiento: y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta en sus arts. 9º y 10º al Poder Ejecutivo Nacional a imponer multas y a disponer la clausura de los locales de sus infractores;

Que el Ministerio de Agricultura en el Comunicado de Prensa Nº 460|44, advirtió a los comerciantes del ramo que bajo ningún concepto permitiría que las infracciones a los Decretos Nros. 3.140|44 y 10.105|44 quedasen impunes, razón por la cual está decidido a obtener que las sanciones pertinentes se apliquen con toda celeridad y energía;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 9º, 10º y 11º de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional y clausura del local por cinco (5) días con prohibición de venta de fruta por igual término en cualquier otro lugar a partir de la fecha de notificación, a cada una de las firmas que a continuación se detallan:

Pedro Cotropi (Expte. Nº 179.527|44).
Francisco Saverio Lococo (Expte. número 179.526|44).
Felipe Comando (Expte. Nº 179.525|44).
Ignacio Vincenti (Expte. Nº 179.524|44).
Genaro Vivacqua (Expte. Nº 179.523|44).
Antonio Vanni (Expte. Nº 179.517|44).
Alfredo Federico Domingo Yannuzzella (Expte. Nº 179.516|44).
Santiago Rosarno (Expte. Nº 179.506|44).
Ernesto Yafiadis (Expte. Nº 179.504|44).
Pablo Guglielmotti (Expte. número 179.533|44).
Domingo Mazzotta (Expte. número 179.538|44).

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL.
DIEGO I. MASON

Fermín Manquel. — Aprobando contrato arrendamiento

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

13.041|44. — Visto este expediente (Nº 129.468-1939), del que resulta:

Que por Resolución de fecha 17 de Junio de 1941 (fs. 20), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Fermín Manquel, de acuerdo con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, contrato de arrendamiento con derecho a compra por la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas (625 ha.) ubicada en el lote veintiuno (21), de la Colonia Pastoril "General San Martín", en el Territorio de Chubut;

Que habiéndose extendido el respectivo instrumento Nº 3.943, de acuerdo a la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, corresponde disponer su aprobación; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato Nº 3.943, celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Fermín Manquel, por el que se concede de acuerdo a la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, el arrendamiento de la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas (625 ha.) ubicada en el lote 21 (veintiuno) de la Colonia "General San Martín", en el Territorio de Chubut, debiendo la citada repartición hacer constar en dicho instrumento que por tratarse de tierra afectada al cumplimiento de la Ley N.º 5.559, este contrato es sin derecho a compra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL.
DIEGO I. MASON

Autorizando a la Dirección de Parques Nacionales y Turismo para conceder en venta a don José Diem.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

13.043|44. — Visto este expediente (número 4.905-1944), en el que la Dirección de Parques Nacionales y Turismo solicita autorización para conceder en venta el lote Nº 7 de la Villa Puerto Manzano, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro, a don José Diem; y

CONSIDERANDO:

Que siendo favorable a la gestión del interesado, la información especial de fojas 15, puede concederse esa autorización; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, para conceder en venta a don José Diem, el lote Nº 7 de la Villa Puerto Manzano, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro, debiendo la citada repartición dejar expresamente establecido en el título provisorio que pa-

ra poder obtener el título definitivo de propiedad, el interesado deberá obtener carta de ciudadanía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la nombrada repartición a sus efectos.

FARRELL.
Diego I. Mason

Rafael García. — Aprobando operaciones de mensura

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

13.045|44. — Visto este expediente (número 93.776-1933), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 27 de Junio de 1931 (fs. 51), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Rafael García para el arriendo de la superficie aproximada de nueve mil hectáreas (9.000 ha.) ubicada en la parte Oeste de los lotes setenta y dos y ochenta y dos (72 y 82) de la Sección I, Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Que en cumplimiento de una de las cláusulas del contrato celebrado, el señor García mandó practicar por su cuenta la mensura del campo arrendado.

Que con dicha mensura (fs. 86 a 101), ha quedado deslindada la concesión del nombrado, con una superficie de nueve mil setecientas setenta y ocho hectáreas, doce áreas, cuarenta y ocho centiáreas (9.778 ha. 12 a. 48 ca.), o sea una superficie en más de setecientas setenta y ocho hectáreas, doce áreas, cuarenta y ocho metros cuadrados (778 ha. 12 a. 48 m.²); y

Considerando:

Que el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia (fs. 104), que estudiara las operaciones referidas, no tiene reparos técnicos que oponer a la forma en que las mismas fueron realizadas, proviniendo la diferencia de superficie de que el Río Deseado se encuentra ubicado más al Norte de lo que figura en los planos oficiales; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, en las tierras de que es arrendatario el señor Rafael García, las que han resultado con una superficie de nueve mil setecientas setenta y ocho hectáreas, doce áreas, cuarenta y ocho metros cuadrados (9.778 ha. 12 a. 48 m.²), ubicada en la parte Sud de la legua a, al Sud del Río Deseado y legua d, ambas del lote setenta y dos (72) y leguas a) y s) del lote ochenta y dos (82), todas de la Sección I de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, debiendo la Dirección de Tierras practicar las anotaciones correspondientes en el contrato respectivo y reajustar la cuenta del nombrado de conformidad con el exceso de superficie hallada, exigiéndole el pago de la suma que resulte adeudar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL.
Diego I. Mason

Luis Armando Huguenin, aprobando contrato.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

13.047|44. — Visto este Expediente (número 91.513|1933, del que resulta:

Que por Resolución Ministerial número 25.780 de fecha 23 de Diciembre de 1941 (fs. 28), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Luis Armando Huguenin, de acuerdo con la Lay N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, contrato de arrendamiento por la superficie aproximada de seiscientos veinticinco hectáreas (625 ha.) constituída por el lote ochenta y cinco (85) de la Colonia pastoril Río de Oro, en el Territorio Nacional del Chaco, y

Considerando:

Que dicho instrumento N.º 4.098, obra agregado a fs. 39 a 42, en dos (2 ejemplares de un mismo tenor, ha sido extendido a título precario y sin derecho a compra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N.º 12.778 por tratarse de tierras afectadas a la Ley N.º 5559, corresponde disponer su aprobación; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato N.º 4.098 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Luis Armando Huguenin, por el que se le concede, de acuerdo a la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, a título precario y sin derecho a compra por tratarse de tierras afectadas a la Ley 5.559, el arrendamiento de la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas (625 ha.) constituída por el lote ochenta y cinco (85) de la Colonia Pastoril Río de Oro, en el Territorio Nacional del Chaco.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a laa Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Antonio Kircher, aprobando mensura.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

13.048|44. — Visto este Expediente (N.º 97.296|1929), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 20 de Noviembre de 1931 (fs. 26), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Antonio Kircher, para el arriendo de una superficie aproximada de un mil cuarenta y ocho hectáreas, noventa áreas, setenta y seis centiáreas, ochenta decímetros cuadrados (1.048 ha. 90 á. 76 cá. 80 dm²), constituída por los lotes veintitrés y cuarenta y cuatro (23 y 44) y parte del lote cuarenta y tres (43), todos de la Colonia Maipú, en el Territorio de Neuquén.

Que en cumplimiento de una de las cluáusulas del contrato celebrado, el señor Kircher mandó practicar la mensura del terreno arrendado.

Que en dicha operación (fs. 137|139), quedó deslindada la concesión del nombrado con una superficie de un mil cincuenta y ocho hectáreas, cincuenta y siete áreas, nueve metros cuadrados, cincuenta y dos decímetros cuadrados (1.058 hs. 57 ás. 9 m². 52 dm².), o sea una diferencia de más de nueve hectáreas, sesenta y seis áreas, treinta y dos metros cuadrados, setenta y dos centímetros cuadrados (9 ha. 66 á. 32 m² 72 dm².); y

Considerando:

Que el Consejo de Mensura de la División de Geodesia (fs. 140), que estudiara las referidas operaciones, no tiene reparos técnicos que oponer a la forma en que las mismas fueron realizadas, previniendo la diferencia de superficie del trazado del límite Oste de la parte Este del lote cuarenta y tres (43), y al relevamiento de la costa del Lago Lolog de dicha fracción; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor Camilo Roberto Díaz, en las tierras de que es arrendatario el señor Antonio Kircher, las que han resultado con una superficie de un mil cincuenta y ocho hectáreas, cincuenta y siete áreas, nueve metros cuadrados, cincuenta y dos decímetros cuadrados (1.058 ha. 57 á. 09 m². 52 dm².) constituída por los lotes veintitrés y cuarenta y cuatro (23 y 44) y parte Este del lote cuarenta y tres (43) todos de la Colonia Maipú, en el territorio de Neuquén, debiendo la Dirección de Tierras practicar las anotaciones correspondientes en el contrato respectivo y reajustar la cuenta del nombrado de conformidad con el exceso de superficie hallada, exigiéndole el pago de la suma que resulta adeudar.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.096|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.984|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Renato Pedro Della Santa, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Renato Pedro Della Santa, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos ($ 90.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.218 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.097|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.994|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Electric Lamp Patents Company Inc., cuyo apoderado es la agencia Manuel A. Fernández, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Electric Lamp Patents Company Inc., cuyo apoderado es la agencia Manuel A. Fernández, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos ($ 90.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondiente a la patente N.º 41.216 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.098|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.389|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Rodolfo Cstry, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Rodolfo Ostry, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1942, correspondientes a la patente N.º 39.540 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidaades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.099|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.404|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de laa falta de pago por parte del Sr. Robert Kirkdand, Mills cuyo apoderado es la agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Robert Kirkdand Mills, cuyo apoderado es la agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1942, correspondientes a la patente N.º 39.593 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales Por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.100|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.925|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas de cuenta de la falta de pago por parte del señor Amadeo Olivari Rocca, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Amadeo Olivari Rocca, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.077 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.101|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.576-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Stefania Loversig, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Stefania Loversig, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos ($ 90.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1943, correspondientes a la patente Nº 40.074 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.102|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.713 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Ducan Cambell, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Duncan Campbell, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos (pesos 90.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente Nº 40.524 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.103|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.785 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Johann Kurz & Karl Albert, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Johann Kurz & Karl Albert, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente Nº 40.504 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.104|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.854 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Ricardo Miró, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Ricardo Miró, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente Nº 40.790 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.105|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.904 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Eduardo A. Donatti, Carlos J. Lavagna, Alberto A. Lavagna y Enrique Lavagna, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Eduardo A. Donatti, Carlos J. Lavagna, Alberto A. Lavagna y Enrique Lavagna, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente Nº 41.012 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.106|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.905 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Angel Pelayo, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Angel Pelayo, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente Nº 41.013 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.107|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.906 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Rafael Anastasio, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Rafael Anastasio, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente Nº 41.014 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.108|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.909 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Raúl Lavandeira, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Raúl Lavandeira, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos ($ 90.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente Nº 41.026 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.109|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.383-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Leoncio Fernández, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Leoncio Fernández, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1942, correspondientes a la patente Nº 39.508 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.110|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.197 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Enrique Ayora, Antonio Bernal y Eduardo Sonante, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Enrique Ayora, Antonio Bernal y Eduardo Sonante, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente Nº 39.010 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.111|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.643-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Naanlooze Vennootschap Maatschapfij Tot Exploitatie Van Ten Bosch Ootrooien N. V., cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Naamlooze Vennootschap Maatschapfij Tot Exploitatie Van Ten Bosch Octrooien N. V., cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta pesos ($ 80.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1943 correspondientes a la patente Nº 40.283 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.112|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.781 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Achille Frederic Boitel, cuyo apoderado es la Agencia Manuel A. Fernández, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el Sr. Achille Frederic Boitel, cuyo apoderado es la Agencia Manuel A. Fernández, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta pesos (pesos 80.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente Nº 40.595 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.113|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.742 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Cardinal Products, Inc., cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington & Marval, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Cardinal Products, Inc., cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington & Marval, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente Nº 40.498 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.114|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.918 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor José María Sanz, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor José María Sanz, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1943, correspondientes a la patente Nº 41.044 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.115|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.912 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del Sindicato Pro «Molenia» S. A. (Corporación Argentina de Carburante Nacional y Hielo Seco), de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo pro-

puesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el Sindicato Pro "Molenia» S. A. (Corporación Argentina de Carburante Nacional Hielo Seco), tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente Nº 41.038 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.116|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.911-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Gaspar Zapagueta, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Gaspar Zaragueta, tendientes a conseguir el cobro de la suma de Noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.035 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.117|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.836-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Alfred Edward Burch & Frederick William Smith, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º— De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie lac acciones judiciales respectivas, contra los señores Alfred Edward Burch & Frederick William Smith, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1936 a 1942, correspondientes a la patente N.º 40.822 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.118|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.795-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la señora Rosa Camarasa de Sala y Enrique Sala Camarasa, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la señora Rosa Camarasa de Sala y Enrique Sala Camarasa, tendientes a conseguir el cobro de la suma de Noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1930 a 1942, correspondientes a la patente N.º 40.636 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.119|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.569-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Coenraad Alfred Augustus Haighton, cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington & Marval, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Coenraad Alfred Augustus Haighton, cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington & Marval, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta pesos ($ 80), moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1943, correspondientes a la patente N.º 40.046 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.120|44. — Visto el presente Expte. (Nº 166.794|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor José Luis Conde, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor José Luis Conde, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta pesos ($ 80) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1943, correspondientes a la Patente Nº 40.639 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.121|44. — Visto el presente Expte. (N.º 166.796|943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Carl Georg Munters, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Carl Georg Munters, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1942, correspondiente a la patente número 40.650 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.122|44. — Visto el presente Expte. (Nº 166.782-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Arthur Mackintosh, cuyo apoderado es la Agencia Manuel Hidalgo, de las anualidades correspondiente a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Arthur Mackintosh, cuyo apoderado es la Agencia Manuel Hidalgo, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la Patente Nº 40.507 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.123|44. — Visto el presente Expte. (Nº 166.435-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Grabe Crossing Guard Corporation, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Grabe Crossing Guard Corporation, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1942, correspondientes a la Patente Nº 39.649 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.124|44. — Visto el presente Expte. (Nº 166.434-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Eduardo Nugetz, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Eduardo Nugetz tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1942, correspondientes a la Patente Nº 39.642 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.125|44. — Visto el presente Expte. (N.º 166.405-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Typograph G.M.B.H., cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Typograph G.M.B.H., cuyo apoderado es la Agencia Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1942, correspondientes a la patente Nº 39.592 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.129|44. — Visto el presente Expte. (Nº 166.093-1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores José A. Gardey y Gregorio Passianoff, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores José A. Gardey y Gregorio Passianoff, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento diez pesos con veinte y dos centavos ($ 110,22) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente Nº 38.745 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.130|44. — Visto el presente Expte. (Nº 166.094-1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Orlando S. Olguin y Alberto R. Olguin, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Orlando S. Olguin y Alberto R. Olguin, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la Patente N.º 38.723 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.131|44.— Visto el presente expediente (Nº 166.777-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores José Carlos Sonvico y Rafael Lucas Castellano, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores José Carlos Sonvico y Rafael Lucas Castellano, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la Patente Nº 40.610 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.132|44. — Visto el presente Expte. (Nº 166.954-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Luciano Román Sere, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Luciano Román Sere, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente Nº 41.145 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.133|44. — Visto el presente Expte. (Nº 166.969-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Edmundo Lucius, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Edmundo Lucius, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la Patente Nº 41.182 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.134|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.987|1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Jacobo Gitlin, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Jacobo Gitlin, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta pesos ($ 80.00) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1943, correspondientes a la patente Nº 41.222, que le fuera otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.135|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.336|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Allgemeine Elektricitats-Gesellschaft, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall y Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Allgemeine Elektricitats-Gesellschaft, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall y Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1942, correspondientes a la patente Nº 39.347 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.136|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.456|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Salvador Vila Garrigues, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Salvador Vila Garrigues, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1942, correspondientes a la patente Nº 39.789 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.137|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.463|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Paul Feremutsch, cuyo apoderado es la Agencia Manuel Hidalgo, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Paul Feremutsch, cuyo apoderado es la Agencia Manuel Hidalgo, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1942, correspondientes a la patente Nº 39.885, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.138|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.734|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Alexander Frederick Gardner, cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington y Marval, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Alexander Frederick Gardner, cuyo apoderado es la Agencia Marval Huntington y Marval, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1942, correspondientes a la patente Nº 40.486 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.139|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.715|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma C. C. Wakefield y Company Limited, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma C. C. Wakefield y Company Limited, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos (pesos 90.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente Nº 40.548 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.140|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.696|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Charles Whitfield, cuyo apoderado es la Agencia Manuel A. Fernández, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Charles Whitfield, cuyo apoderado es la Agencia Manuel A. Fernández, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente Nº 40.435 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.141|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.940|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Ernesto Colombo, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Ernesto Colombo, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente Nº 41.117 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.142|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.916|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Héctor Peracino, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Héctor Peracino, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente Nº 41.052 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.143|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.919|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor A. Gulland, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos

Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie la acciones judiciales respectivas, contra el señor A. Gulland, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos (pesos 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.056 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.144|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.920-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Nicolás S. Imperiale y Andrés Pedro Capurro, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Nicolás S. Imperiale y Andrés Pedro Capurro, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos ($ 90) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.059 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.145|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.915-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Carlos Caimi Garmendia y Nissin Pessah, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Carlos Caimi Garmendia y Nissin Pessah, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.049 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.146|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.941-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor León Benedicto Glanzer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor León Benedicto Glanzer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.118 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Secretaría de Trabajo y Previsión

Declarando no corresponder el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Oddo Martelli.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1944.

33.125|44. — Visto el expediente número 543-M-44, las actuaciones producidas, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la suspensión impuesta al Doctor Oddo Martelli por Resolución de la Junta de Administración, de fecha 23 de Diciembre de 1943, fué motivada por una razón de incompatibilidad moral, que le creara un hecho extraño a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de la cual era Asesor Letrado;

Que en razón de la acumulación de tareas a cargo de la Asesoría Letrada, y de la necesidad de atender con toda actividad y celo los numerosos juicios en que la Caja era parte, la misma se vió en la obligación de designar un reemplazante, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2.º del Superior Decreto de fecha 25 de Abril de 1944 y el artículo 9.º de la Ley 4349, dando así término a una situación de verdadero apremio que, de haberse prolongado algún tiempo más, hubiera originado muy serios perjuicios, ya sea a la Caja misma o ya a terceros;

Que, por otra parte, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, coincide en un todo con lo expresado en las presentes actuaciones por el señor Interventor Delegado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase que no procede, en el presente caso, el recurso jerárquico interpuesto por el doctor Oddo Martelli.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en la Cartera de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Secretaría de Industria y Comercio

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el bien inmueble de propiedad de Hugo Baignardi.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.795|44. — Visto este expediente (207.054|43) en que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, somete a consideración del Poder Ejecutivo la necesidad actual de mejorar las instalaciones de su sede central y lo propuesto en tal sentido por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio, y,

CONSIDERANDO:

Que el edificio ocupado actualmente por la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, resulta evidentemente reducido para las necesidades que día a día se acrecientan, como un anticipo del futuro desarrollo a que está llamada dicha institución;

Que ha sido necesario de parte de la misma tomar en locación una serie de propiedades, algunas vecinas a la sede actual y otras más o menos alejadas, con los consiguientes trastornos que para la buena marcha de la Administración ello significa;

Que la capacidad de su edificio es de 900 personas trabajando actualmente en el mismo un total de 1.850 empleados, sin las comidades indispensables para el eficaz rendimiento en sus tareas;

Que desde que el edificio central se construyó, fué preparado para hacer posible las ampliaciones sucesivas que fueran necesarias, habiéndose adquirido con tal propósito una serie de fincas vecinas;

Que a este objeto se ha tratado de llegar a un acuerdo con su propietario sobre la compra del inmueble sito en Esmeralda 255|257, sin que ello haya sido posible;

Que con los lotes de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y el que se propone adquirir, se puede desarrollar una ampliación con la que se obtendrá una capacidad aproximadamente igual a la del edificio actual, quedando subsanadas de tal manera las deficiencias observadas hasta el momento;

Que en las circunstancias actuales, es urgente promover la realización de todas las medidas que puedan contribuir a resolver el problema que se deja expuesto.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tiene resuelto que los poderes de este Gobierno comprenden no sólo las facultades constitucionales del Poder Ejecutivo, sino también aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Que disuelto el H. Congreso de la Nación, incumbe al Poder Ejecutivo adoptar todas las disposiciones necesarias para cumplir su funcionamiento, cada vez que lo requiera un interés público, sin otra limitación que la que imponga al respecto de las garantías individuales o las de la propiedad u otras de las aseguradas por la Constitución, a que se ha referido la misma Corte;

Que en consecuencia el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para disponer la expropiación de la finca de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el bien inmueble de propiedad de D. Hugo Baignardi, situado en la calle Esmeralda 255 257, y que mide 21 mts., 77 cms., sobre la calle Esmeralda; 21 mts. 22 cms. de contrafrente; 61 mts. 68 cms. en el costado Norte y 60 mts. 22 cms. en el costado Sud, lo que equivale a una superficie total de 1.276,05 metros cuadrados.

Art. 2.º — Desígnase para representar a la Nación, de acuerdo a la autorización del Art. 1.º de la Ley 3.367, al señor Procurador del Tesoro, don Bernardo Velar Irigoyen, y en caso de ausencia o impedimento, al señor Subprocurador, doctor Fausto Cortés, los que deberán ajustarse a los principios que informan el presente decreto y solicitar la posesión inmediata del bien comprendido en el artículo anterior.

Art. 3.º — Por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación se ofrecerá al señor Hugo Baignardi, en concepto de precio, el valor de la tasación que a dicho inmueble le fije la Contribución Territorial, la que de ser aceptada, se depositará a la orden del señor Juez Federal en Turno.

Art. 4.º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de este decreto, los suministrará la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — O. Peluffo. — J. D. Perón. — D. I. Mason. — J. Pistarini. — J. C. Checchi. — Rómulo E. Boneo. — C. Ameghino.

Dirección General de Y. P. F. — Autorizando a adquirir a la S. A. Petrolera Argentina "Ultramar" un equipo perforador y materiales varios.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1945.

437|45. — Visto este expediente (S. I. C. 67.058), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita autorización para prescindir de los requisitos de la licitación pública y adquirir directamente a la Sociedad Anónima Petrolera Argentina "Ultramar" un equipo perforador, materiales complementarios y materiales varios que la citada firma tiene instalados y depositados en Caimancito (Salta), y lo propuesto en tal sentido por el Señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición que proyecta la Repartición recurrente se origina en un ofrecimiento de venta formulado por la Sociedad Anónima Petrolera Argentina "Ultramar";

Que el precio cotizado resulta, en los momentos actuales, equitativo para Yacimientos Petrolíferos Fiscales;

Que aparte de las innegables ventajas de orden económico que reportaría a esa Repartición efectuar la compra debe considerarse que se trata de elementos que no pueden adquirirse en nuestro mercado, pues proceden del extranjero, y se halan totalmente agotados, debiendo descaratarse por ahora todo intento de obtenerlos en el exterior, por las razones que son del dominio público;

Que por el valor técnico de estos materiales, y la urgencia con que es necesario disponer de ellos a fin de utilizarlos de inmediato en los distintos yacimientos fiscales, se estima conveniente efectuar su adquisición;

Que además de las ventajas señaladas esta operación permitirá contar con elementos útiles a la industria petrolífera nacional, y contribuirá a atenuar el problema que plantea la notoria escasez de materiales de perforación;

Que el artículo 9.º de la Ley número 11.668, Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece que para la adopción del temperamento propuesto es menester contar con la aprobación previa del Poder Ejecutivo;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a prescindir de los requisitos de la licitación pública y adquirir directamente a la Sociedad Anónima Petrolífera Argentina "Ultramar", un equipo perforador, materiales complementarios y materiales varios que la citada firma tiene instalados y depositados en Caimancito (Salta), invirtiendo al efecto hasta la suma de dos millones ciento setenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos ($ 2.175.989.74) moneda nacional de curso legal.

Art. 2.º — Los gastos que demande esta adquisición se harán con cargo a la cantidad de veinte millones (20.000.000) de pesos moneda nacional de curso legal, solicitados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales para comprometer compras para el año 1945.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, etcétera, y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Julio C. Cecchi.

Por el término de tres meses no se otorgarán permisos de exportación al señor Mauricio Schlossberg.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1945

622|45. — Visto el presente expediente (N.º 233.915-1943) en el que el Comité de Exportación informa el incorrecto proceder observado por el señor Mauricio Schlossberg al extender falsos certificados de piedritas-yesqueras en forma que falsea la verdad con respecto a la elaboración de los artículos a exportar, y

CONSIDERANDO:

Que los procedimientos puestos en práctica por el señor Mauricio Schlossberg infringen normas elementales de orden y corrección de exigencia ineludible en las relaciones de los particulares con la Administración Pública;

Que los hechos comprobados importan además un perjuicio para la normal labor de las dependencias encargadas de la atención del régimen de exportación establecido por el Poder Ejecutivo conforme al art. 14 de la Ley 12.591 y constituye en consecuencia una falta punible;

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Por el término de tres (3) meses, no se otorgarán permisos de exportación al señor Mauricio Schlossberg, con domicilio en la calle Ibarrola 6954, de esta Capital, sea que el mismo formule el pedido respectivo o lo haga por intermedio de terceras personas.

Art. 2.º — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas del caso a los fines previstos por los arts. 37 y 38 del Decreto N.º 31.555 de fecha 24 de Noviembre de 1944.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — César Ameghino. —Julio C. Cecchi.

Fijando precios máximos para la tonelada de hierro viejo o chatarra.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1945.

1.143|45. — Visto los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la escasa importación de hierro y acero con relación a los requerimientos internos, origina la elevación de su precio en plaza y la necesidad de que se cubra ese déficit con acero obtenido del hierro viejo o chatarra e incide, en consecuencia, en un aumento de la cotización de estos materiales;

Que la elevación del precio del hierro viejo o chatarra resulta injustificada, porque existe actualmente en el país un stock de igual proporción que el que había en el año 1938, que se cotizaba a precios normales y por tanto su empleo racional no justifica la exagerada curva ascendente que ha experimentado su valor en los últimos tiempos;

Que una inmediata y primera disminución, resultante del precio máximo fijado en este Decreto, incidirá en una rebaja del 13 al 27 o|o en el costo del acero manufacturado y con medidas sucesivas podrá llegarse a la paulatina nivelación de su valor en plaza con el que realmente le corresponde;

Que una sistemática política de recolección del hierro viejo o chatarra en todo el país, confirmará la existencia de stock que contribuyan a cubrir las necesidades internas, y por la desaparición de los intermediarios se beneficiarán los intereses generales comprometidos, al propio tiempo que favorecerá la normalización de los precios de los productos manufacturados;

Que con ello, se evidenciará una vez más, la preocupación constante de este Gobierno de evitar la especulación y elevación artificiosa de precios, para cumplir debidamente el mandato imperativo de la Ley 12.591;

Por tanto y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse los siguientes precios máximos para la tonelada de hierro viejo o chatarra; cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) cuando sea de primera calidad y treinta pesos de igual moneda ($ 30.— m|n.), para la de segunda. — Estos precios rigen en el lugar de compra, sobre vagón u otro medio de transporte que se utilice y sin comprender los fletes correspondientes.

Art. 2.° — Considérase como hierro viejo o chatarra de primera calidad, al material compuesto por desecho de hierro y acero común al carbono, de dimensiones superiores a ocho (8) milímetros, que no tenga oxidaciones profundas, ni otros materiales adheridos, y se halle en condiciones de ser cargado en los hornos de producción. Se considerará dentro de la segunda calidad al desecho de hierro con oxidaciones profundas y al acero de aleación, pudiendo tener ambos materiales otros adheridos o ser de dimensiones inferiores a la que se ha especificado anteriormente.

Art. 3.° — Las infracciones a los precios máximos fijados en el presente decreto, quedan sujetas al régimen punitivo establecido por la Ley N.° 12.591.

Art. 4.° — Declárase al hierro viejo o chatarra "material crítico" comprendido en las disposiciones del Decreto N.° 29.671|44 y sus propietarios, poseedores o tenedores por cualquier título, estarán sujetos a las obligaciones determinadas por ese decreto, su reglamentación y resoluciones que se dicten.

Art. 5.° — La Secretaría de Industria y Comercio, llevará a cabo una campaña nacional de recolección de hierro viejo o chatarra. Las autoridades provinciales y municipales cumplirán esa función en sus respectivas jurisdicciones y luego el hierro viejo o chatarra recolectado será adquirido por la Secretaría de Industria y Comercio a las autoridades antes citadas y a los precios fijados por el art. N.° 1.° — La Secretaría de Industria y Comercio, podrá contratar la compra o venta sobre vagón en el lugar de destino, efectuar contratos de provisión escalonada en el tiempo y compra o venta directa, sin requisito de licitación; pudiéndose en las ventas recargar el precio de costo y otros gastos hasta el 15 o|o para compensar mermas u otros quebrantos.

Art. 6.° — El traslado por cualquier medio de transporte de los actuales stocks de hierro viejo o chatarra y de los que se formen en consecuencia de la recolección a que se refiere el artículo anterior, que cubra distancias superiores a un radio de cien (100) kilómetros del lugar de su ubicación o recolección, requerirá una previa autorización del Consejo Nacional de Racionamiento. La Comisión Nacional del Transporte, la Dirección General de Ferrocarriles y las empresas particulares otorgarán preferencia especial a los pedidos de medios de transporte que le formule el Consejo Nacional de Racionamiento, de acuerdo a las necesidades de abastecimiento de las fábricas y fundiciones de hierro, acero y sus derivados.

Art. 7.° — La Secretaría de Industria y Comercio dictará por resolución las normas relativas al abastecimiento del material nombrado a los centros manufactureros de hierro, acero y sus derivados.

Art. 8.° — Autorízase a la Secretaría de Industria y Comercio a debitar de la cuenta especial Dirección de Abastecimiento del Art. 1.°, inciso 4.°, del Decreto N.° 4.325|44, mantenida por el art. 6.°, del Decreto N.° 33.082|44, el importe de las adquisiciones de hierro viejo o chatarra y demás gastos y a acreditar en la misma el producido de las ventas originadas por la comercialización de ese material.

Art. 9.° — El presente decreto se declara de orden público y quedan derogadas todas las disposiciones legales que se le opongan.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Perón. — Orlando Peluffo. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Deuda Pública. — Externa repatriación empréstitos "Prolongación F. C. Nor-este" y "Paraguay". — Rescate.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1944.

677|44. — 1.940. — Expte. 12.031|44. — Visto:

El Decreto N.° 9.114, de fecha 17 de Septiembre de 1943, del Poder Ejecutivo Nacional, que faculta a este Departamento para llamar a rescate a la par a los empréstitos externos que estime más conveniente;

La opinión favorable del Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional, sobre la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo esta operación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6.° del Bono General de cada uno de los empréstitos denominados "Prolongación F. C. Nordeste Argentino - Leyes 5000 y 6508" y "F. C. Nordeste Argentino, unión con Central del Paraguay - Ley 6370" faculta al Gobierno Nacional para rescatar el 1.° de Julio de cada año, con preaviso de seis meses, los saldos en circulación de dichas emisiones,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Artículo 1.° — Llámase a rescate a la par, para el 1.° de Julio de 1945, los saldos totales en circulación de los empréstitos "Prolongación F. C. Nordeste Argentino - Leyes 5000 y 6508" y "F. C. Nordeste Argentino, unión con Central del Paraguay - Ley 6370" que en dicha fecha ascenderán a libras 342.000 y libras 189.742:17:01, respectivamente. Estos títulos dejarán de devengar interés desde el 1.° de Julio de 1945.

Art. 2.° — Autorízase al Banco Central de la República Argentina, para que en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional, tome las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y comunique a los Agentes en Inglaterra sus disposiciones.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y archívese.

AMEGHINO

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

Declaraciones juradas. — Acordando nuevo plazo

Buenos Aires, 12 de Enero de 1945.

527|45. —Visto el pedido formulado por la Unión Industrial Argentina, en el sentido de que se conceda nuevo plazo para denunciar las existencias de rótulos aprobados con anterioridad al 18 de Noviembre de 1932; y atento a las informaciones producidas,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1.° — Conceder un nuevo plazo de (30) treinta días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, para presentar las declaraciones juradas a que se refiere la Resolución de esta Secretaría N.° 40, del 8 de Agosto de 1944.

2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

Checchi

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Aumentando la tolerancia de "picado" en maíz de las zonas Rosafé, Buenos Aires y Entre Ríos, Cosecha 1943|44.

Res. 434.— Visto el pedido formulado por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio del Rosario, en el sentido de que se aumetnte la tolerancia para "picado" en maíz de la cosecha 1943|44, y,

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado en el maíz de la cosecha mencionada, la existencia de "picado" en proporción superior a la tolerancia establecida en Resolución N.° 431, de 27 de Noviembre ppdo.;

Que justificándose por tanto el pedido formulado y a los efectos de facilitar las entregas de dicho grano, corresponde elevar la tolerancia en vigencia.

Por ello,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores:

Resuelve:

Artículo 1.° — Aumentar la tolerancia de "picado" en maíz de las zonas Rosafé, Buenos Aires y Entre Ríos, cosecha 1943|44, hasta el cuarenta por ciento, libre de bonificación, siendo obligatorio el recibo hasta el sesenta por ciento, bonificando un centavo por cada por ciento o fracción proporcional por lo que exceda del 40 al 60 o|o.

Art. 2.° — Con carácter de excepción y sin que siente precedente, esta disposición se aplicará a las entregas que se efectúen desde el día 10 de Enero en curso, inclusive, en adelante.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1945.

Julio César Urien. — Nicolás Rossi Oyhamburú. — Juan A. Borgonovo. — Raúl M. Urquiola.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común) en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 326.080-1944.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1944. — Visto lo informado por la Subdirección de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha 6 de Setiembre del corriente año, se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (arcilla y coalín) con exclusión de azufre, en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento El Cuy. — Expediente N.° 325.917.44.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1944. — En vista de lo informado por la Subdirección de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha 19|9|44, se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto del 10 de Enero de 1924. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común) en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 326.853-1944.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1944. En vista de lo informado por la Subdirección de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha 19-944, se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y tómese nota. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 18 de Enero de 1945

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 1.644. — Exp. 6.060 Dto. 11|944. — Mesas cedro del país, modelo 14; Idem. ídem., modelo 16; armarios cedro del país, modelo 18; sillas tipo viena, modelo 22; casilleros cedro del país, modelo 23; mesas cedro del país, modelo 25; Idem. ídem., modelo 29; Idem. ídem., modelo 30; pupitres cedro del país, modelo 33; Idem, ídem modelo 30; pupitres cedro del país, modelo 33; tableros cedro del país, modelo 36; mostrador desmontable cedro del país, modelo 37; bancos altos c|respaldo cedro del país, modelo 40; buzones murales cedro del país, c|garganta, modelo 41; bancos pino paraná, modelo 42; pizarrones, modelo 45; estanterías pino paraná, modelo 46; escaleras tijera pino paraná, modelo 47; perchas pared cedro del país, modelo 49; astas bandera, modelo 52 y mesas de cedro del país, modelo 58.

N.° 1.645. — Exp. 4.813, Dto. 16|944. — Motor cte. alternada p|máquina de sumar "Borroughs".

N.° 1.646. — Exp. 5.779, Dto. 26|944. — Por la reparación mimeógrafo "Salvi".

N.° 1.647. — Exp. 25.746 DC|944. — Cubiertas reforzadas 32 x 6; cámaras de aire reforzadas 32 x 6; protectores p|cámaras 32 x 6; subiertas reforzadas 30 x 5; cámaras de aire reforzadas 30 x 5; protectores p|cámara 30 x 5.

N.° 1.648. — Exp. 3.811 Dto. 2|944. — Por la reparación de una balanza automática "Toledo" d|20 kilogramos.

N.° 1.649. — Exp. 7.593, Dto. 2|944. — Reparación motor eléctrico.

N.° 1.650. — Exp. 3.850 DR|944. — Camino de yute o similar 0.80 ancho; alfombra yute o similar 1.45 x 2.15, Idem., ídem. 1.50 x 1.80.

N.° 1.651. — Exp. 2.316 DA|944. — Toallas de 2 metros x 0.45.

N.° 1.652. — Exp. 3.402, Dto. 14|944. — Péndulos "Westinghouse" o similar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Enero de 1945, a las 9 horas, en Oficina de Compras, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, 16 de Enero de 1945. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras.

e.19 ene.-N.° L-116-v.20 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública No. 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por término de 10 días a partir del 19|1|945, para resolver, con destino a la Cárcel de Ushuaia, Tierra del Fuego, la adquisición de: Víveres. — Forrajes. — Artículos de limpieza, bazar, menaje, ferretería, fundición, pinturería, farmacia, imprenta y papelería, ropería y mercería. — Materiales para construcción, electricidad, calzado y fotografía.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 5.° piso, todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29|1|945 a las 10,15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.19 ene.-N.° L-108-v.30 ene.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 18; ramo: lavado y planchado; apertura: Enero 22; 9 hs. (D. 26.865|44).

Lic. Privada N.° 19; ramo: Conf. e impresión de fichas; apertura: Enero 22; 9,10 hs, (I. 28.110|44). — Buenos Aires, 24 de Enero de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.19 ene.-N.° L-121-v.22 ene.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 20; ramo: lavado y planchado de ropa; apertura: Enero 23; 9 hs. (E. 27.951|44.

Lic. Privada N.° 21; ramo: conf. e impresión de carpetas y fichas; apertura: Enero 23; 9,10 hs. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.19 ene.-N.° L-120-v.23 ene.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamado a:

Lic. N.° 22; ramo: elementos varios para taller de corte y confección y artículos de bazar y menaje; apertura: Enero 24; 9 hs. (5a. 17.563|44). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.19 ene.-N.° L-122-v.24 ene.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente L-14.324 - 944 Cde. 1

Llámase a licitación privada para el 22 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de: 34.000 litros de leche fresca, pasteurizada, en condiciones de densidad y gordura según ordenanza municipal, a proveer durante el bimestre Febrero - Marzo próximo.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1945. — El Secretario.

e.19 ene.-N.° L-118-v.22 ene.

Ministerio de Agricultura

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 30 de Enero de 1945, a las 10 horas, la que tendrá lugar en la sede del Consejo Agrario Nacional, Melo 1880, Capital Federal, para la adquisición de 8.150 estacones de ñandubay o en su defecto de quebracho colorado, puestos sobre vagón en Estación Las Rosas, F. C. C. A.

Solicitar pliego de condiciones en la dirección arriba indicada, el que se facilitará gratuitamente. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1945.

e.19 ene.-N.° L-124-v.30 ene.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 46.672 - DC - 944

Llámase a licitación pública para la provisión de alambre y tejido de alambres metálicos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8 1|2 a 12. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 30 del corriente mes, a las 10 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Enero 17 de 1945. — El Secretario General.

e.19 ene.-N.° L-117-v.30 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de instrumentos, aparatos y elementos con destino a los laboratorios de la casa central, seccionales y regionales.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 25 de Enero, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.19 ene.-N.° L-101-v.24 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto al señor PEDRO CARNEIRO DE CARVALHO, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente N.° 196-M-1944 caratulado Méndez Abascal J. contra Pedro Carneiro de Carvalho, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía si no compareciere en el término establecido.

Sumarios, Diciembre 27 de 1944. — Alberto Murguiondo, Sub-Administrador

e.19 ene.-v.22 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BARTOLOME DANAZZO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento privado, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1945. — Germán Terán, secretario.

e.19 ene.-N.° 55 s|p.p.-v.24 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROBERTO LANZA y ROBERTO JOSE SCHAUVINCHOLD, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 15 de 1945. — Germán Terán, secretario.

e.19 ene.-N.° 56 s|p.p.-v.24 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a LUISA DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1945. — Germán Terán, Sadi Massüe, secretarios.

e.19 ene.-N.° 57 s|p.p.-v.24 feb.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que los socios componentes de la sociedad "C. R. A. M. Cristalería Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Pedro Hercules Domingo Piotti y Andrés María Palacios, se domicilian, el señor Piotti en la calle NAHUEL HUAPI N.° 2467 y el señor Palacios, TUCUMAN N.° 971, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José M. Viacava, con fecha 22 de Setiembre de 1943. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.19 ene.-N.° 13385-v.24 ene.